S.º 4.º 10 mrs. Valga p.º el a.º de mil y seiscient.os y quarenta y tres.

todas las honrras gracias mer-
cedes franquezas libertades exen-
ciones preeminencias prerrogativas
e ynmunidades y todas las otras cosas
que por razon del dicho officio de
[illegible] deveys gozar y os deven ser guardadas y
os recudan y hagan recudir con todos
los derechos y salarios al dicho officio anexos y
perteneçientes de suerte que guarden y
recudan a cada uno de los otros Regidores
que al presente son de la dicha ciudad todo bien
y cumplidamente en guisa que no os mengue en
cosa alguna e que en ello ni en parte alguno
embargo ni contrario alguno os no pongan que yo
desde luego os recibo al dicho officio
y os doy facultad para le usar y exer-
cer caso que por los susodichos o alguno
dellos a el no seays admitido y declaro
os hazemos con que [illegible] otro officio
de Regimiento ni juraduria dada en madrid
a diez de febrero de mill y seiscientos y quarenta y
tres años = yo el Rey = don rodrigo obispo
el licenciado don antonio de [illegible]
Redondo y Rio = el licen.do don [illegible]
[illegible] = yo antonio carnero secre-
tario del Rey nuestro señor la fize escri-
vir por su mandado = Registrada [illegible]
[illegible] de chancilleria mayor
[illegible] sanchez ——

fue presentada la dicha Real cedula el
dicho don antonio marin [illegible] y pidio
[illegible] a la dicha ciudad la obedezca y guarde y
cumpla y en su cumplimiento le re-
ciban por Regidor perpetuo de la dicha ciudad